

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, lunes 29 de diciembre de 2014

Número 40.570

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad que en él se indica.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Rafael Dario Ramírez Carreño, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.- (Véase Nº 6.165 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 28 de diciembre de 2014).

Acuerdo mediante el cual se designa a los Magistrados y Magistradas, principales y suplentes, del Tribunal Supremo de Justicia, a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.- (Véase Nº 6.165 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 28 de diciembre de 2014).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.550, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Adolfo Vizcaino Gil, como Secretario Permanente (E), del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.570, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.571, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto Nº 1.572, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica incremento del Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto Nº 1.573, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto Nº 1.574, mediante el cual se establece que la Sexta Vicepresidencia de Soberanía Política, del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, pasa a denominarse Sexta Vicepresidencia de Soberanía Política, Seguridad y Paz, del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano; y se nombra a la ciudadana Carmen Teresa Meléndez Rivas, como Sexta Vicepresidenta de Soberanía Política, Seguridad y Paz de dicho Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se declara concluido el proceso de supresión y liquidación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) y de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP), ordenado en el Decreto Nº 1.467, de fecha 18 de noviembre de 2014.

SUNAI

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia, como en ella se indica.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila del Carmen Abreu, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, como responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jaiber Leonel Rodríguez, como Gerente General, Encargado, de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Alberto Salazar Coll, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, correspondiente a la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2015.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras correspondiente al año 2015 que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital, que afecta las Genéricas y Específicas indicadas en el Artículo 87, Numeral 2 y Numeral 4, Literal i, del Distrito Capital, por la cantidad que en ella se especifica.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del Proceso de Liquidación Administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Manuel Goncalves Luque, en su carácter de Gerente General de Activos y Liquidación de este Organismo, en calidad de Encargado, las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN INE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se indican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Nº 16, de fecha 4 de noviembre de 2014, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se establece que todos los Productores y Productoras Agrícolas, que hayan de realizar trámites ante este Ministerio, o cualquiera de sus entes adscritos, deberán estar inscritos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas.

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del 26 de diciembre de 2014, el proceso de intervención de la Empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, como Jefes de los Campos Experimentales Yaritagua y Cariaco de las Unidades Ejecutoras de los estados que en ella se mencionan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio año 2015, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se cambia la denominación Liceo Bolivariano de Formación Cultural «Fermín Toro» ubicado en la dirección que en ella se indica, a Complejo Educativo «Fermín Toro».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Briceño, como Gerente General de la Gerencia General de Infraestructura y Servicios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Providencia mediante la cual se establece la obligación de los Transportistas o Explotadores Aéreos de colocar en los boletos aéreos que expidan por la prestación de sus servicios, mención expresa de si el tipo de operación ofertada es un Servicio de Transporte Aéreo Regular o No Regular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT INTU

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 009/2014, de fecha 01 de agosto de 2014, en los términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la «Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos» de este Ministerio, para el Ejercicio Económico y Financiero 2015, y se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015 de este Ministerio, en los términos que en él se indican.

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2015 de este Ministerio, como en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arcedys del Carmen Figueroa López, en su carácter de Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora que conforma la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015 de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-009092 de fecha 29 de diciembre de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.159.797.541,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	1.159.797.541,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		1.159.797.541,00
Acción Específica:	379999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela"		1.159.797.541,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes		1.159.797.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		1.159.797.541,00
	A0246 Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela"		1.159.797.541,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución.

DIOSSÍDORO CABRILLO RODRÍGUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

CARLO VIVAS VILLASO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKMOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUAN LÓPEZ HIDROBO
Subsecretario

(INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 08 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 12, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

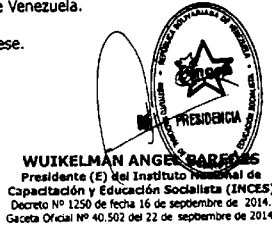
PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.407.115, como **GERENTE GENERAL** de la **GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**, a partir del 25 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación, el funcionario antes identificado queda ampliamente facultado para suscribir los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

TERCERO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

CUARTO: La Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO JUNTA INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-497-14
CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

204°, 155° y 15°

El Presidente de la Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, actuando de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9, numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.492, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de la misma fecha.

POR CUANTO,

Es deber del Estado venezolano, garantizar el bienestar colectivo y el acceso de los usuarios del sector aeronáutico a bienes y servicios de calidad, particularmente el Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente y en combinación.

POR CUANTO,

En el marco del Plan Nacional de Facilitación, los órganos y entes públicos participantes del sector aeronáutico, deben coordinar oportunamente los mecanismos y métodos de control necesarios para la prestación ordenada, eficiente y segura de los servicios aéreos.

POR CUANTO,

El boleto aéreo es un documento válido que da derecho al transporte individual del pasajero y su equipaje, por parte del transportista o explotador aéreo, por lo cual se compromete a trasladar tanto a éste como a su equipaje, en una aeronave por vía aérea, estipulándose en el mismo el valor y las condiciones en las cuales se prestará el servicio.

La siguiente, **Dicta,**

DISPOSICIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS O EXPLOTADORES AÉREOS DE COLOCAR EN LOS BOLETOS AÉREOS QUE EXPIDAN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, MENCIÓN EXPRESA DE SI EL TIPO DE OPERACIÓN OFERTADA ES UN SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR O UN SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR.

Artículo 1. La presente disposición establece la obligatoriedad por parte de los Transportistas o Explotadores Aéreos, Agencias de Viajes y Turismo y demás sociedades mercantiles que medien, gestionen o realicen emisión de boletería, de colocar en los Boletos Aéreos que expidan por la prestación de sus servicios, mención expresa de si el tipo de operación ofertada es un Servicio de Transporte Aéreo Regular o Servicio de Transporte Aéreo No Regular.

Artículo 2. A los efectos de la presente disposición, los términos abajo expuestos tienen la siguiente definición:

- A. Servicio de Transporte Aéreo Regular: Es aquel realizado por el Transportista o Explotador Aéreo y que se lleva a cabo mediante un itinerario establecido, autorizado por el ente rector de la actividad aeronáutica. Puede constituir un vuelo o una serie de vuelos que se ajustan a un horario fijo, el cual es debidamente publicado.
- B. Servicio de Transporte Aéreo No Regular: Es un Servicio de Transporte Aéreo que se realiza, fuera de itinerario y requiere la previa aprobación de la Autoridad Aeronáutica Nacional. Este Servicio se efectúa con una aeronave fletada.

Artículo 3. Los Boletos Aéreos del Servicio Público de Transporte por Vía Aérea de Pasajeros, Carga y Correo separadamente y en combinación, que emitan los Transportistas o Explotadores Aéreos, Agencias de Viajes y Turismo y demás sociedades mercantiles que medien, gestionen o realicen emisión de boletería, deberán expresar explícita y contundentemente en el texto impreso del Boleto Aéreo de manera clara y legible, la expresión: "**Operación Regular**" u "**Operación No Regular**", atendiendo al tipo y modalidad de la operación solicitada.

Las expresiones antes enunciadas y taxativamente exigidas en la presente Disposición, se realizarán a los fines de hacer del conocimiento del usuario adquirente del servicio y portador del Boleto Aéreo, que los vuelos u operaciones reflejadas en el mismo se realizan bajo la modalidad de Servicio de Transporte Aéreo Regular o Servicio de Transporte Aéreo No Regular.

Artículo 4. Las Agencias de Viajes y Turismo y demás sociedades mercantiles que medien, gestionen o realicen emisión de boletería, antes de promocionar, emitir y comercializar la misma, deberán obligatoriamente poseer como requisito indispensable, la previa aprobación y autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica Nacional al Transportista o Explotador Aéreo, para la operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular o Servicio de Transporte Aéreo No Regular.

Artículo 5. Las personas jurídicas enunciadas en los artículos precedentes, deberán colocar obligatoriamente y de manera visible en los mostradores y áreas de atención al público de los terminales aeroportuarios donde operan, así como publicar en los portales web de su propiedad, información clara, explícita y contundente donde se haga del conocimiento del usuario, la categorización de la modalidad del Servicio de Transporte Aéreo que pretende adquirir.

Artículo 6. La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Giuseppe Angelo Yoffraga Yojio
Presidente de la Junta Interventora

Decreto N° 1.492 de fecha 27/11/2014